Corporación Autónoma Regional de Caldas

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CORPOCALDAS Y CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO NÚMERO:** | 256-2024 |
| **PARTES DEL CONVENIO:** | **CORPOCALDAS Y CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTROPARTE EJECUTORA: CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO** |
| **OBJETO:** | Aunar esfuerzos entre CORPOCALDAS y la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC para implementar iniciativas con comunidades de aprendizaje, práctica e innovación, para el desarrollo territorial sostenible, en el marco de la estrategia PAI (Planes de Acción Integral) como modelo regional para la gestión del recurso hídrico, desarrollando acciones de gobernanza e integralidad en las cuencas Miel y Guarinó y la cuenca del Samaná Sur; y la generación de espacios de diálogo entre actores estratégicos del desarrollo ambiental territorial en la subregión del Alto Occidente de Caldas. |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($292.900.000) impuestos incluidos. |
| **APORTES:** | **CORPOCALDAS:** aporta la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS. ($205.000.000). **CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTROPARTE** Aportará la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. ($87.900.000). En Efectivo |
| **PLAZO:** | A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. |

---

Entre los suscritos, a saber: **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 019 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de

enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS**, y **WILMAR HERNANDO GOMEZ AGUDELO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.296.655, obrando en calidad de representante legal de la **CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTROPARTE** , con NIT 900053235-6, y quien en adelante se denominará **LA CPDPMC** , hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho al uso responsable de los recursos naturales, asignando al Estado la responsabilidad de su planificación y gestión, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible. Esta responsabilidad se articula con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), que desde 2010 orienta la sostenibilidad del recurso mediante un uso eficiente y participativo del agua, reconociendo su rol crucial en el bienestar social y el desarrollo económico. **2)** Que el Decreto 1640 de 2012 establece lineamientos claros para la planificación de las cuencas hidrográficas, reforzando la necesidad de desarrollar acciones de gobernanza que incluyan la participación activa de la comunidad, tal como lo estipula la Ley 99 de 1993 y los estatutos de Corpocaldas. Esta normativa destaca la importancia de promover la participación comunitaria en programas de protección ambiental y desarrollo sostenible, eje central de la estrategia "Comunidades de Aprendizaje, Práctica e Innovación". **3)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida enfatiza el ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental, con el objetivo de reducir los conflictos socioambientales, especialmente en las cuencas hidrográficas. Esto se alinea con los principios de gobernanza del agua de la OCDE, que destacan la efectividad, eficiencia, confianza y participación como pilares clave en la gestión de los recursos hídricos **4)** Que, Corpocaldas ha logrado avances significativos en la ordenación de ocho de las diez cuencas hidrográficas del departamento de Caldas, fortaleciendo los Consejos de Cuenca como instrumentos clave para consolidar la participación ciudadana y promover la gobernanza del agua. Para continuar con este proceso, es necesario contratar acciones que incidan en el bioterritorio, desarrollando capacidades locales para la cogestión de los recursos hídricos y fomentando el diálogo entre actores sociales e institucionales, asegurando la resiliencia institucional en la subregión del Alto Occidente de Caldas. **5)** Que las diferentes ESAL ambientales presentes en el territorio, se identifican como aliados estratégicos para avanzar en estas acciones, especialmente en el cumplimiento del Pilar 2 del Plan de Acción de Corpocaldas 2024-2027: Biodesarrollo Sostenible. Este pilar promueve el desarrollo económico y social a la vez que protege el patrimonio natural, asegurando el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Además, estas organizaciones tienen una destacada trayectoria en la región, con resultados importantes en la gobernanza de áreas protegidas y el trabajo articulado con actores locales y los consejos de cuenca. **6)** Que surge la necesidad de contratar las diferentes instituciones ambientales radica en su compromiso, experiencia y conocimiento del territorio, lo que

garantiza una ejecución eficiente de los programas y proyectos alineados con las políticas ambientales nacionales y regionales. La contratación de una ESAL ambiental permitirá cumplir con los objetivos de sostenibilidad, protección del recurso hídrico y fortalecimiento de las capacidades locales, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el marco de acción de Corpocaldas. Su participación es clave para lograr un modelo de desarrollo más verde, justo y resiliente, que reduzca los riesgos ambientales y mitigue los efectos del cambio climático, todo ello alineado con los principios de justicia ambiental y participación comunitaria. **7)** Que en este marco, se hace necesario comprometer recursos de los Programas Responsabilidad Ambiental sectorial y Gobernanza Ambiental, con el objetivo de fortalecer las plataformas colaborativas, el relacionamiento entre la Corporación, los entes territoriales y los actores sociales, con miras a construir y concertar estrategias que promuevan la justicia ambiental, la transparencia y el acceso a la información, salvaguardando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en las cuencas hidrográficas del departamento. **8)** Que Corpocaldas, en el marco de sus funciones, acoge y analiza propuestas y experiencias significativas de diversas entidades. Cuando estas resultan pertinentes y viables para su ejecución, la Corporación opta por darles continuidad o iniciar nuevos procesos en el departamento. Un ejemplo destacado es la colaboración con la Corporación Programa Desarrollo para la Paz del Magdalena Centro (PDPMC), con la cual se ha establecido una relación que ha generado importantes resultados en los procesos de gobernanza de las áreas protegidas, la articulación de actores y el conocimiento de los consejos de cuenca del departamento. **9)** Que, dado el impacto positivo de esta colaboración, es necesaria la articulación de esfuerzos institucionales para lograr un abordaje integral de los asuntos socioambientales en el territorio, Corpocaldas reconoce la valiosa labor de diversos actores sociales, cuyo aporte puede potenciar los procesos de educación ambiental y participación, logrando una mayor incidencia en la gestión ambiental. **10)** Que la Corporación PDPMC se consolida como un aliado estratégico para avanzar en las acciones del Pilar 2 del Plan de Acción de Corpocaldas 2024-2027: Biodesarrollo Sostenible y del programa Convergencia e Integración Ambiental Regional. Estos esfuerzos están orientados a promover el desarrollo económico y social, al mismo tiempo que se protege el patrimonio natural y se asegura el bienestar de las generaciones actuales y futuras. El objetivo es buscar un modelo de desarrollo más verde, justo y resiliente, que reduzca la exposición de personas, medios de vida, infraestructura y ecosistemas a los riesgos ambientales y a los efectos del cambio climático, así como las causas de la pérdida de biodiversidad.**11)** Que en este sentido, resulta fundamental comprometer recursos del Programa de Gobernanza Ambiental, cuyo objetivo es fortalecer el relacionamiento entre la Corporación, los entes territoriales y los actores sociales e institucionales, para concertar e implementar estrategias que promuevan la justicia ambiental, la transparencia y el acceso a la información, salvaguardando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. **12)** Que la necesidad de contratar con la Corporación PDPMC se fundamenta en su amplia experiencia y trayectoria en la región, lo que le otorga un profundo conocimiento de las dinámicas socioambientales y un relacionamiento efectivo con los actores territoriales. Su capacidad para articular procesos de gobernanza y participación comunitaria, especialmente en áreas protegidas y en los consejos de cuenca, representa un valor añadido para Corpocaldas. Además, PDPMC ha

demostrado ser un aliado estratégico en la implementación de políticas ambientales integrales, lo que facilita el logro de los objetivos del Plan de Acción 2024-2027. Por tanto, su contratación no solo garantiza una ejecución eficaz de los programas, sino que también asegura la continuidad y sostenibilidad de las acciones necesarias para la protección ambiental y el desarrollo territorial sostenible. **13)** Que la figura del Convenio de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de actividades propias de la entidad estatal tiene como sustento normativo el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017. **14)** Que el representante legal de LA CPDPMC afirma, bajo la gravedad de juramento, que ni el, ni la entidad que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente convenio; **12)** Que en consideración a lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE CORPOCALDAS Y LA CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC PARA IMPLEMENTAR INICIATIVAS CON COMUNIDADES DE APRENDIZAJE, PRÁCTICA E INNOVACIÓN, PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PAI (PLANES DE ACCIÓN INTEGRAL) COMO MODELO REGIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DESARROLLANDO ACCIONES DE GOBERNANZA E INTEGRALIDAD EN LAS CUENCAS MIEL Y GUARINÓ Y LA CUENCA DEL SAMANÁ SUR; Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE DIÁLOGO ENTRE ACTORES ESTRATÉGICOS DEL DESARROLLO AMBIENTAL TERRITORIAL EN LA SUBREGIÓN DEL ALTO OCCIDENTE DE CALDAS CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Obligaciones de **LA CPDPMC** como ejecutor: 1. Apoyar el fortalecimiento de la Gobernanza para la práctica y el aprendizaje territorial de las comunidades de las cuencas de los ríos Miel y Guarinó, mediante el apoyar a la escuela de Liderazgo Ambiental actualmente Diplomado en Gobernanza para el Desarrollo Sostenible, mediante la realización de 3 módulos y el evento de graduación:-1. Módulo 3: Transformación de conflictos y participación ciudadana.- 2. Módulo 4: Innovación social y transformación de proyectos.- 3. Modulo Practico: Salida de campo: Granja Agroecológica Norcasia Caldas o Parque Nacional Natural Selva de Florencia Samaná Caldas. - 4. Graduación Diplomado en Gobernanza para el Desarrollo Sostenible. **2.** Implementar una estrategia de comunicación para visibilizar de manera integral los procesos de gobernanza y educación ambiental en el oriente de Caldas en el marco de los PAI Guarinó y Miel, así como en la cuenca del Samaná Sur. Acción para la difusión y visibilización de los alcances. **3.** Apoyar la gestión del conocimiento, mediante la implementación de 3 Mesas de Trabajo para el intercambio de la experiencia PAI en tres (3) municipios del Alto Occidente de Caldas y una (1) gira de transferencia territorial PAI para la Innovación Territorial y la transformación de conflictos socioambientales. **4.** Realizar una (1) sesión de la Mesa Interinstitucional del oriente de Caldas y norte del Tolima con el fin Propiciar el diálogo interinstitucional para la transformación de conflictos socioambientales en el oriente de Caldas. d) Abrir cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del contrato, en la cual se deberá consignar los aportes de ambas entidades

**PARÁGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.** El Contratista deberá entregar a la corporación: 1. 1. Plan de trabajo concertado con el supervisor; 2. Presentación de un informe con el cumplimiento del 50% de ejecución de las actividades, incluyendo soportes y constancias (material fotográfico, videos, registros documentales, entre otros); 3. Presentación de un informe final con el cumplimiento del 100% del contrato, que dé cuenta de la ejecución física y presupuestal **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de desembolso. –** El valor estimado del convenio es de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($292.900.000). aportados de la siguiente manera: CORPOCALDAS: aporta la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE . ($205.000.000). soportada en el CDP 726 del 04 de Octubre de 2024, expedido por la subdirección Administrativa y Financiera. LA CPDPMC: Aportará la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. ($87.900.000).EN EFECTIVO según carta de intención del 23 de octubre de 2024, suscrita por el Revisor Fiscal. **Forma de desembolso:** El valor del aporte de CORPOCALDAS, cancelará a LA CPDPMC de la siguiente forma: a) Un pago inicial del 40% con la suscripción del acta de inicio, la aprobación del plan de trabajo concertado con la supervisión, por valor de $82.000.000 El pago inicial del 40% es necesario para garantizar la contratación del personal, para cubrir gastos iniciales relacionados con viáticos, alquiler de salones y equipos audiovisuales, insumos, herramientas educativas, materiales, kits de actividades prácticas, transporte y otras actividades educativas, así como gestión de la publicidad y convocatoria que son fundamentales para el desarrollo del proyecto desde su inicio. Este pago inicial asegurará que las actividades comenzarán sin demoras y con el recurso necesario para cumplir los objetivos y cronogramas acordados. b) Un segundo pago del 40% por valor de $82.000.000 previa revisión y aprobación del informe de ejecución por parte del supervisor con el 50% de avance; c) Un pago final del 20% por valor de $41.000.000 con la ejecución del 100% de las actividades del convenio, previa aprobación del informe final que consolide las actividades desarrolladas e incluya informe financiero detallado y el acta de recibo final. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales en la forma y monto establecidos por la Ley vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar, en la ventanilla única de CORPOCALDAS, los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, cuentas de cobro o factura, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II, para el trámite correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** se compromete a indicar el número de la cuenta bancaria independiente, en la cual se efectuarán los respectivos desembolsos relacionados en la Cláusula Tercera. **PARÁGRAFO CUARTO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **LA CPCDPMC** , y le serán atribuibles, a este último, todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del convenio y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos. – LA CPDPMC** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se

causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo. -** El plazo para la ejecución del presente convenio se ha establecido a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales: De las partes. -** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del convenio; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **De la CORPORACIÓN. - 1)** Hacer entrega a **LA CPDPMC** de sus aportes de conformidad con lo acordado en el convenio. **2)** Designar, a su cargo, el supervisor para que vigile la correcta ejecución de este convenio **3)** Proporcionar la información existente en la Corporación, que sea útil para la ejecución del convenio. **4)** Establecer, de manera conjunta con la parte ejecutora, el cronograma de ejecución de actividades. **DE CPDPMC - 1)** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Realizar los aportes establecidos. **3)** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo del convenio; **4)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto; **5)** Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva, para la ejecución del convenio y brindar apoyo a Corpocaldas en las actividades planeadas para la visibilización del plan anticorrupción, y desarrollo de ejercicios de transparencia, reuniones de aprestamiento y realización de la audiencia Pública de rendición de cuentas; **8)** Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública; **9)** Designar interventores o supervisores de los convenios derivados del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar; **10)** Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del convenio, en la cual se deberá consignar los aportes de ambas entidades. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS, se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación. **11)** Liquidar debidamente los convenios derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: Supervisión. -** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones

sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **LA CPDPMC** ; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del convenio; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **CPDPMC** ; **5)** Informar por escrito, y en forma oportuna, a la Secretaría General, sobre retrasos e incumplimientos por parte de **CPDPMC**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente; **6)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **7)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración, a la Secretaría General, con la debida anticipación; **8)** Elaborar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **9)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **CPDPMC** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **10)** Verificar trimestralmente que, **CPDPMC ,** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del convenio. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Cesión. -** el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra(s), cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CEDENTE para la suscripción del convenio. La cesión se hará mediante convenio escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a una de las partes le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. Suspensión temporal del convenio. -** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores del convenio, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El original de la respectiva suspensión deberá enviarse a la secretaria general, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. Autonomía. -**Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el

cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación. -** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No solidaridad. -** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades. -** Los representantes de las partes, al suscribir el presente convenio, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Compromisoria. -** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de la relación laboral. - CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **CPDPMC** emplee para la ejecución del convenio, y, en consecuencia, CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad. -** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Integración del convenio. -** Hacen parte del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de **CORPOCALDAS** y compromiso de aportes de **LA CPDPMC** ; **b)** Los estudios previos; **c)** Las actas suscritas por las partes con ocasión de su ejecución; **d)** Los informes de ejecución. **e)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Derechos de autor. -** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a Corpocaldas y **LA CPDPMC ,** en porcentajes proporcionales a los aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa de todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Garantía Única. -** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente convenio, **LA CPDPMC** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)**

Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. 3) Calidad de los servicios, Por un monto del 10% del valor del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y 6 meses más.4) Devolución del pago anticipado, La garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CPDPMC tendrá** que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Apropiación Presupuestal. -** El valor de este convenio se soporta en los siguientes documentos: a) **CORPOCALDAS**: se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 726 del 04 de octubre de 2024, por valor de ($205.000.000) expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; y b) **LA CPDPMC** : Carta con fecha de expedición del 23 de octubre de 2024, por valor de ($87.900.000), suscrita por el revisor fiscal de **LA CPDPMC .** No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Política Empresarial de Calidad Ambiental y SST. – LA CPDPMC** declara que, al momento de suscribir el convenio, se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS**, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Liquidación. -** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **CORPOCALDAS** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; **b)** Certificación de saldos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. -** El presente Convenio se

perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Publicación. -** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Elaboró: Laura María Vasquez Ramirez. - Contratista

Revisó: Natalia Guevara Giraldo- Profesional Especializada

Autorizó: Diana C. Mejía Grand- Secretaria General

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya - Director General